AD-42-020/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZUÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN "EL INEA", QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN "EL INEA" EN OFICINAS CENTRALES; QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán** con R.F.C. MERR870509EH8, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con R.F.C. ZUJA830103F36, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento el C. **Humberto Hurtado González** con R.F.C. HUGH791109DJA, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se brinde el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica).

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter nacional número **AA-11-MDA-011MDA001-N-18-2025**, Código de Expediente **E-2025-00026518**, y número de contrato en CompraNet **C-2025-00030661** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**, y los correlativos aplicables de su Reglamento en lo sucesivo **"RLAASSP"**, mediante notificación de adjudicación (carta de aceptación) de fecha 02 de abril de 2025.

I.6 "EL INEA" cuenta con cedula de suficiencia presupuestaria número **UAF/SRMS/DSG/024/2025** de fecha 22 de enero de 2025 emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros otorgada en la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo".**

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 54,768 de fecha 12 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, titular de la notaría noventa y uno, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México misma que no ha sufrido modificaciones, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil número 216289 de fecha 12 de diciembre de 1996, denominada PROMEX EXTINTORES, S.A DE C.V., cuyo objeto social es la compra, venta, importación, exportación, manufactura, producción, fabricación, maquila, distribución, exhibición, arrendamiento y almacenaje, de todo tipo de productos, artículos, mercancías y refacciones de equipo contra incendio

II.2 El C. Jaime Solano Hernández, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 54,768 de fecha 12 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, titular de la notaría noventa y uno, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PEX961112RA5.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Saltillo 29, colonia Jardines de Guadalupe, demarcación territorial Nezahualcóyotl, código postal 57140, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INEA"** el **Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y móviles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén y Estudio de Grabación**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$176,551.73 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **$28,248.27 (Veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.)** que hace un total de **$204,800.00 (Doscientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y la cantidad máxima de **$441,379.31 (Cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **$70,620.69 (Setenta mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)** que hace un total de **$512,000.00 (Quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.).**

*******Los montos mínimos y máximo antes referidos se ejercerán con base en los precios unitarios y la demanda operativa, conforme al **"ANEXO ÚNICO"**

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y móviles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

TERCERA. ANTICIPO.
Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
Con fundamento en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, el pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa a la prestación del servicio en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en el **"Anexo Único"**.

Para que **"EL INEA",** esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, "**EL PROVEEDOR"** de conformidad a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** y a los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos del **"RLAASSP"**, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**

"EL PROVEEDOR" para la elaboración del **CFDI** deberá considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de**: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio**: Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal**: 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI**: Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción**: indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago**: Transferencia electrónica.
- **Método de pago**: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **"EL PROVEEDOR"** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

"EL PROVEEDOR", deberá enviar vía correo electrónico al Supervisor (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI (dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede)**; éste último contará con 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción del **CFDI**,

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

para devolverla con las observaciones pertinentes o, en su caso iniciar la gestión de pago con la aceptación de la versión final timbrada.

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal **(DCP)** de **"EL INEA"** (cdmartinez@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros **(SPRF),** dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI, XML** y verificación del **SAT**.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia del oficio de supervisión del servicio dirigido al Administrador (a) del contrato, y que será firmado por el Supervisor (a).
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF.**

Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería **(DT)**, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes **(RFC)** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **(SHCP)** no mayor a 3 (tres) meses.
e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población **(CURP)**.
h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Supervisor (a) del contrato.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

El Supervisor (a) y **"EL PROVEEDOR"**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

- **"EL PROVEEDOR" mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.**
- **"EL PROVEEDOR" deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.**

El Supervisor (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **"EL PROVEEDOR"** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025.

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago,** el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

2. Al emitir el **CFDI** y **el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD) se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Supervisor (a) del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos",** quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

"EL PROVEEDOR" enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad **(DC)** de **"EL INEA"** cdmartinez@inea.gob.mx. En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos **(REP)** hay 2 opciones:

a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO",** el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 72 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA".**

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

SEXTA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 1° de abril al 31 de diciembre 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR", se obliga a:
a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".
"EL INEA", se obliga a:
a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, con **R.F.C. ZUJA830103F36**, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo, previa validación del Supervisor (a).

"EL INEA" designa como persona Supervisor (a) del presente contrato al **C. Humberto Hurtado González,** en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Generales **R.F.C. HUGH791109DJA**, quien será responsable de interactuar con la persona Administradora del contrato y **"EL PROVEEDOR",** coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la persona Administradora del Instrumento Jurídico, dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual, validar que el servicio cuente con las especificaciones establecidas en el **"ANEXO ÚNICO".**

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

"EL INEA", a través del Supervisor (a) del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO",** obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través del Supervisor (a) del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.
"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO",** las cuales se calcularan por el **1 por ciento** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la persona supervisora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.
En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administrador (a) del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 por ciento** sobre el monto total del contrato sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO ÚNICO".**

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

El Administrador (a) del contrato, notificará a **"EL PROVEDOOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del servicio no prestado oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP",** el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP".**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil, de acuerdo a lo establecido el **"ANEXO TÉCNICO"**.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los servicios e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal y General respectivamente, de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II del **"RLAASSP"**, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y su acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL**

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

INEA" en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;

m)Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero,

n) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el Instrumento Jurídico,

o) Si, se subcontrata el servicio materia de esta contratación,

p) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **"LAASSP",** del **"RLAASSP"** y Lineamientos que rigen en la materia,

q) Cuando **"EL PROVEEDOR**" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación

r) Cuando **"EL PROVEEDOR**" incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para **"EL INEA",**

s) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"EL INEA"** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio,

t) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los Instrumentos Jurídicos formalizados, sin autorización de **"EL INEA", e**

u) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51**,** párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados

2025 Año de La Mujer Indígena
Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.
"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

2025 Año de La Mujer Indígena
Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, se firma y ratifica electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la **"LAASSP".**

POR
"EL INEA"

NOMBRE	CARGO	RFC
C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ZUJA830103F36
C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	HUGH791109DJA

POR
"EL PROOVEDOR"

NOMBRE	RFC
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.	PEX961112RA5

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ARTURO ZUÑIGA JIMENEZ
RFC: ZUJA830103F36

Número de Serie: 00001000000701357893
Fecha de Firma: 16/04/2025 12:37

Certificado:

MIIGQTCCBCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDEzNTc4OTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDcyODIwMjgwMloXDTI3
MDcyODIwMjg0MlowgcwxHjAcBgNVBAMUFUFSVFVSTyBaVdFJR0EgSklNRU5FWjEeMBwGA1UEKRQVQVJUVVJPIFpV0UlHQSBKSU1FTkVaMR4wHAYDVQQKFBVBUlRVUk8gWlXRSUdBIEpJTUVORVoxCzAJBgNVBAYT
Ak1YMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFhl6dW5pZ2EuYXJ0dXJvLmpAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1aVUpBODMwMTAzRjM2MRswGQYDVQQFExJaVUpBODMwMTAzSERGWE1SMDMwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IB
DwAwggEKAoIBAQCUGlkL35RQgPXzNHan0wJiXTbHw+VL/In+1IaZgkFNCS46pNBn8wkSKxddHhpZcXaK6j0Hjw8zjwZZX4K1JFDdJ67ojNgn6m4s5xv+ssHhA8XF4a8TZWOw8f3CsBN8FfaVqWtqUakKTvaZkeSR
W1EXo8j5WbiZj0cC9KYSyekbjrl3VtZ6hsqtWsj+n+p0r7RBQ2ga0hSrNCNQUo1hwig8PmqW0hLFO+3ryf5+f0l1pgmTCVSh5MOwzbO2QfAfzpUIM5kL5S7wjKA1ZCiHL0NPQ0sTuNf5Ht3hU6k+SOScXrCwSZOn
9x7gkPVauO+aVjvwj9oLfRojagpSV8rLv4cLAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADggIBAHV7EQNuSVTYsPKkqqySP7XA4SxIboL9oxbBOFW/UM4fdMNhfl+ex9edjgP63avxnii9msoXklxMbU6UPRTepFrs+xN/d/PKVvaj9/YRKy7XhiNJjiqKcwjRzx5ZAl2elVdqjVuQcsWOnc/f
mAgzBDlleKtSMXw7VCb84y54KrjrZJHMGQHWLQOjur4pfLfIKwiS7kIinSbblKBnb5jOB36npBnGEXXnLBBcmzDGr+0YFbWr66+aFgCG8912v4ptOle/rgE4OqB6W8EyGOWIoexYv4E9pSsIAXv9V6K4CJM2y1Cp
eJMZTAW9c4c2GjKdWyE0Buc/fw8fZgd3BJyXQluaGS2ObKlVY+F3Z122QCqTDb56BBMPP8iUbLOvIbu8jM/Kge8TEap+pHAumpAsUIpuFNAl5BaDEo9BLIF8wfcwbTQQ2tAdVCH75iKTa60QnyENmXnZXA+1SLSN
Dki+kI6sZfDXcxOcINxN1V0ke544L5L0wIYwjYtMf17wMaGDvNJSMgM9imGikA3rMxVhb9D1RwrKjJtO5qLca2CVA5Dxe0PHiGi8JZP+PcpN2rSEns6ezLX7uH2et6aQGiz9EQY0rLfgKVGj07n1iukS1EP1wdWu
vob22vrKhzhB7SxeGczmHYp/VBeJiaZU2NHFzzShP7a4fxmWNWslpV/O2Dln

Firma:

LtPPl29Z9L9woIQM+1ezYh3l92mGlK0HhOpaV7Iqi9f5TYVgkb0mJrnH0Oz7a9kz/S5LMBrnCl54peT2e6G0hPLRTI/Y3lvtsXBxL7vn8gV28D3CEaQZZ8PTY6BpDJMWRjCGJog23ui43MCAv/D75zt0IKvfUM5h
X2r9Jxv21vWNlJtK7xzEGaf7KLU+3QH0lqugUdBU6y71+PgX96WkXUC9v9Vn/5rlGk4X3eg7Er+kQ+qauwaUxD9pyzRbOzgiqK+wbXhm/03jNpmeaHg7dNL0g/W6L1oEcXzUL6wLNLbZ1C1Hl5YzltL1Owg+kI17
QqPTqaIQEvbUsARHJIOf+A==

Firmante: HUMBERTO HURTADO GONZALEZ
RFC: HUGH791109DJA

Número de Serie: 00001000000518646517
Fecha de Firma: 16/04/2025 12:42

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg2NDY1MTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAzMjMxNjQxMTlaFw0yNzAzMjMxNjQxNTlaMIHSMSIw
IAYDVQQDExlIVU1CRVJUTyBIVVJUQURPIEdPTlpBTEVaMSIwIAYDVQQpExlIVU1CRVJUTyBIVVJUQURPIEdPTlpBTEVaMSIwIAYDVQQKExlIVU1CRVJUTyBIVVJUQURPIEdPTlpBTEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEi
MCAGCSqGSIb3DQEJARYTaHVodWdvLmhoQGdtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNSFVHSDc5MTEwOURKQTEbMBkGA1UEBRMSSFVHSDc5MTEwOUhERlJOTTAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA
kODm2VsTxZsVV912+f377mxgoMaBqG9jbhmWhJ+FDhyggFdCVofzOK9f3M6C7lJ+XucYpkjZDdqOifEXmBYIedBQsJLpb7xyVjHy9qBFlSgRKsXyskbYM6IrJpgcmrPmDE9lf7Q6N6x+ulnEySdiMxb8zVNbYUmX
m2UyZ4GlWEtm8MX84DRqYTafzzjBnLl4QBs2UiqEhUyWtEPpDjvfCFv3lChdNurRXqmKEWERQA5zb94hFJsX3YTT4nO2r0UdF3EFLccFW7GyWnfOjsiDGAHzFf9WIitm6DFCn+UEP3jU1YuEH2rUukeUn0aX5MJu
1NcW/Q8RdughZowutAmsRwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IC
AQB1rwwLN8ojhrJQFSqeup+OdnpW6tNCmQvKvJE3EP5VzvXjt+Eij+9Sx0MO/chf7MeLC3s7EG+FvOmN7yIr6KNZDLjhuxC1mA1S0TTHWijF865nO2KRTcNShpmipJ/CGvcwdUa1YQRegFfyhLCbOM2234Ub0nUv
aVDShuw7F1+jxCKMlbeqoTDGl+Pd2vXv9T8l38k7q6BfYBEth3gIpS1wWP4KBebJXbz0s+RJY0VmXn2IDUnjD+SHeEr6Hv/xFrDNz6E3A3DuR0rurwaPsCZSuELdvJRwbaagPq4ivhLalURTl23icvcS9/EhlIqG
AebGiAjAzdoxiO+uFRcouni1bmz28eDe0WDjtINwTJMbrqQZHxMkRhi2hmN7Zdssv7NzW+Y1Z1w22csTRBHCYgzrngOLs6ZzvhLWSvkI9Sma41NvfRelaxmnAZgDPjah/ZSmSoS8QSFow3nMV7r2y8qThoUHLZrX
HigEXIgpknEN6smsrQfNYNOhztffH0RYJkBEC3uWm1NkW5OLq8km0n+hXp+I7/87ty4HYWxKSF5F5R7oqVFcBFsB0csZvuxKsJSsSEcXx+TufDw6SIPIW0NkCdQiQa82tUtuaOF/w88LJ4+E4Zyr+NQBRo++FrCU
W35I/afYLPQFRkozHUr/EbCVbTW9F0cEUXIRyWdVohv0eQ==

Firma:

emr1/nK7TCRmGIaRPLb60j277wUCQwk6XIaRPFJ+YAKxjAK40exZf4mveUERCPlcpc5NBmY75f/u/ef3aVMDnukzKxOheyUB0NuBJdjX0zznGq5sVsgmZ6Rf+wsmrMc9+4XFRmT8aWzfk7IK0bwIO1v3fOvtP0nQ
EX55/Yzl3IAd7Squ8CBt8Em/be/+2PgkQSU1ZR6jNG1rJU4Z/mE1FDCox8UIYdyJLSsSpY8MeVYoC3vEIP7C5TfPxoPfFzmEzcZmHtVduLRGHZ8eSKkcLHzrSH6Yl4vD6orpuB2MolecGisGM4PX+rlZMBFWEJ0Y
ADk666OtF7Jl2TP2NppSwA==

Firmante: RODRIGO MENENDEZ ROLDAN
RFC: MERR870509EH8

Número de Serie: 00001000000510617151
Fecha de Firma: 16/04/2025 12:52

Certificado:

MIIGNTCCBB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA2MTcxNTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAxMDIwMjE3MzhaFw0yNjAxMDIwMjE4MThaMIHRMSAw
HgYDVQQDExdST0RSSUdPIE1FTkVOREVaIFJPTERBTjEgMB4GA1UEKRMXUk9EUklHTyBNRU5FTkRFWiBST0xEQU4xIDAeBgNVBAoTF1JPRFJJR08gTUVORU5ERVogUk9MREFOMQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqG
SIb3DQEJARYYcm9kcmlnb21lbmVuOTRAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1NRVJSODcwNTA5RUg4MRswGQYDVQQFExJNRVJSODcwNTA5SERGTkxEMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC8
M+wOkj0G/AICJT9skApWSow/O/XBWYA9nKFX7hOTLmuF1yGvRVx+9KFGq4y6kXthhR4O4vDMaabDWBMnd2DhmcY8v8eiDN1jU50Ya2MgM6miv+9GsMkoICjKL05PH/WB1heaallHFlPuxw5Hd4hJ2acdAwr5HRqV
e8b3ZkC8ICIQQTs5coRNXUYHdzV50zy+bZTBwRTIiPYEQk9LlmpYp+KpnDq6VdMtspi3vhz3cbSvD1coNmGkuJs0VZUCtw5o9EiHS3mXX69xUKcy/PB9mHzBCXdTq4JCq9siFc0IUX9klxpopYqXRkzsc6EqCDq1
qv5j1qZROG6buwv82211AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIB
AD6d2oa3lG73O/MvfbZWK2ybp/yVS6Jc1Rm+xRInUjETXqIen0O6j/hw6WibNcXn2VyLlm7e607pXhjdKiJdWzSkaU2vcwFdOtmfRU0lKiOTOqgyehNJxXKT48vGHuUetWvDcwblZVCsn1ibbBZzadskrHTBHc3u
LAEczOkFGDb98JYhlGFrwBnsGRP+8jZsDInss6fta1KGlnCsXNbz4/Lzlo+LUqSes+nbJ/bKzk1G0rmKWVEx30A97yamRcWwqkMXVP/HMqgoUWbqHFAuLqPVgFaOsKJ4lv4zKzsYl2lOcjAbik6GU1TMGvPeoyDX
CxBXSSTbuow1ar1x4O82IS37k7XK94/9x7sCJ4umNQL/KIR3qFRYTfwJzTXqUU8euQY+TT9IU2rRdqgAyK59N+pkU987z+A3iJkvI9ieNyKHaT6hqHjJq5UAGwxBQDEBGmh1ZaBj00Z3oI+BDVZoqywr20Qfi2BT
+Jqu+FBfHLDFaFHRqQ/WgGYkKhKNovjPl8LTg6HmTcJSrD89xu1K8QWsD5tL3KHo9wFnkAyvbAxyWyWuEHjNs/JZeqwyC8cZ/e9rupWm2/IMYlFEJTA3p2cLaKmv6+qjqryawNnf/lk3ezSG09yolLkCo2U4E8oC
dxVgzkIRl08mXsLCGFEGo3PiM4eXUQGYWX0zkTt9UOOZ

Firma:

XI9TaH1tlUHUbd5HQ+zd1S4cMvxkUvrxFEwDAcTExGdk6r5SIkrnTIpWp/FBUMPCBMkFjGWOTyPW/qfCYs3/g9YvNqwden+GeLzpC7d7fNlyJJwULeCtNQkx/8fJEDteaDblxApxruO63cs8ivkojW7ZVuigfRWYs39v6e8IpUq7JjSqREwzmfEeJ6BUcD5yjdX7jc9TFQCvC0G8xopayFnjCrVmkaM2vt8RK/DNd2qFM4kHh9rPVTbsqpLzPC3YD1vbgXAw3G9Wyat5UnX4MV/5f0wp2/Jt/O8p8xbhjOOGheWsNqvzfkBt/TFxkICq0OQ76I87YaUvnSoodBKB4A==

Firmante: PROMEX EXTINTORES SA DE CV
RFC: PEX961112RA5

Número de Serie: 00001000000704627284
Fecha de Firma: 16/04/2025 15:12

Certificado:

MIIGcTCCBFmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ2MjcyODQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEyMzA0MTkxMFoXDTI4MDEyMzA0MTk1MFowgfwxIzAhBgNVBAMTGlBST01FWCBFWFRJTlRPUkVTIFNBIERFIENWMSMwIQYDVQQpExpQUk9NRVggRVhUSU5UT1JFUyBTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEChMaUFJPTUVYIEVYVElOVE9SRVMgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMTcwNQYJKoZIhvcNAQkBFihtZXJjZWRlcy5tb3JhbGVzQHByb21leGV4dGludG9yZXMuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxQRVg5NjExMTJSQTUgLyBTT0hKNjMxMTE5RUs4MR4wHAYDVQQFExUgLyBTT0hKNjMxMTE5SERGTFJNMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCljgtIl5kjfQ/z488XqUULrUypnokVWvyHpvyHjTw2TXqui6gPh+VbewvxlFBuoVztBUIDupBS8OZKuQLzpbdnDH1E61b8a1vlOzc0laUYN1Ag4JR68lhVmfE3wYoBqg17W956P6etcy/9n8P9GN8OIGzenkjdiq937eevd+UbWrSvqODSB8JXQJy107gF6Yk6gk6NjvQkDzesDId3cBjN46b8yi0gRfnoNA3UCZ8369do7+8d0JJgEBVgJ96rWmisVN8Lq9iPUWwZQAbhdzwKxqrg8w76XY6r+scg5uqnaw67zNKU24AXrtjVbqlFm/cB9CPqk2a5SzbfFUyjcw23AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABoJOhhUT/gzxhRSrej1uO4yl0rkbsCEij5zibQJFulyYbhOy+huc+vmz6xa927MsNpcUPq6LREmRYKCLdjtfBGGPy0OYICf16844mHoUJRZeYvNtiGIKiEVROiT7Dhgqn6/qhrFLf8fT8feIr+xBd/iADm10X0tYe1MBU4KEEOTHtqRaQX35gV9c/Rt6AID0lZXxbq+iqzOskojf5u9cKfCWap0AnA2vST4POSjKGdGCtpYKGlqoV+SzYGP26B0ltDhdkclWRtIIfdiLT/UJJSPttfuBF4ksjoXqihb0aXiAeJ4iDYUkIivxAsGc1xk3gxTwgXEDHq89BMxpZWXuVha1WAsNzNdxJgYPfc83+8R9sl8AAGGluZdBkyDmwEETsr40PUdO/aI/O+eR7jScIIW797ODCQvjqDGHAN4iKBd2EROXXy0zEO/6oedmdSzNktYcQ6tdP8ls4qsnqzAaT+SEXV5gDD6IbtQZpGY1cV3tCco91kTrjYVPUszCcC+uHBfWPLhgTMQjygMt74OnSg+Wr3i6wIHCkPiuAw2ed3FBZhHq3/uxnBeMMANrOozNAaN2Xb+ToMKlzznyUVq4KQh2eB0QlV1Q4h7D7WbQfXDm9GQU6DdYZvNlNP9j8G3DqCxVfHwCDdTBsi4mMKctGdpoV8aBnXX5hErdqOckwr9

Firma:

HefKCI2OyijKpKkD7tCzQPwGhpptYr2yx5bKVKHt38ycUaUtK6aiR05o3CgYp/ENVw1xbtXyCC7XZGl66zomcpoFd56D7hp9V9njmBBp22lUXsH7nlQO4j/i/u6lJkDPCUAe6t+Cn4Zivg7f4pEd6cIxhXZ7sbFQt1A51Fqt8Vfuljw1MfKC1/6XAw1652jQ89Ldc9SxJy8Da2v49BO+y/AeSndiCIJfkNPFwABFYvZDcrUp3SI/J4L+0ecTOgXwrjpibQPXI02Y3aBdXYfe4+n409CGwt7zEmeiQhv2J6lvWsSqHHtvoqHH4hsEubASTl0xUg4vZ86f9MBsquJvSw==

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
OBJETO DEL SERVICIO.	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y móviles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central y Estudio de Grabación.
ÁREA REQUIRENTE.	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	**ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ** Subdirector de Recursos Materiales y Servicios. Responsable de Administrar el cumplimiento del Contrato. **HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ** Jefe de Departamento de Servicios Generales. Responsable de Supervisar el cumplimiento del Contrato.
% PENALIZACIÓN.	1% Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total sin IVA, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento. Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento; asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY" y 95 de su Reglamento, en adelante "REGLAMENTO".
% DE DEDUCCIÓN.	1% Sobre el importe del servicio, por día natural de incumplimiento, cuando el servicio sea realizado de forma deficiente o sea efectuado en parcialidades Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de Egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales y deductivas determinadas por el área administradora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos

	(Factura o CFDI de Ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.		
TIPO DE GARANTÍA.	**DIVISIBLE X**	**INDIVISIBLE**	**LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA. 10%**
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA.	No Aplica	**PARTIDA PRESUPUESTAL.**	**35701** Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
PERIODO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	Durante la vigencia del Contrato	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO.**	En un máximo de 72 Horas posteriores a la detección de anomalías en el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de los extintores, debiendo atender está mínimo dentro de las 24 horas posteriores a la notificación escrita, mediante oficio o correo electrónico por parte del Supervisor del Contrato.
REQUIERE PRUEBAS.	No	**REQUIERE MUESTRA.**	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO.	No Aplica		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No Aplica		
REQUIERE ANTICIPO.	No	**Porcentaje de Anticipo.** No Aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES.	No Aplica		
NORMAS QUE APLICAN.	Con fundamento en los artículos 31 del "REGLAMENTO" y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el prestador del servicio deberá garantizar que para los servicios que oferte, cumplan con las siguientes disposiciones normativas, mismas que son enunciativas más no limitativas, según correspondan:		

	1. **NOM-154-SCFI-2005,** Equipos contra incendio- extintores- servicio de mantenimiento y recarga. 2. **NOM-101-STPS-1994,** Seguridad-extintores a base de espuma química. 3. **NOM-106-SCFI-2017,** Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.		
MÉTODO DE EVALUCIÓN. (sólo aplica en Licitación o Invitación)	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A	Binario **X**
MODALIDAD DE CONTRATO.	Abierto **X**	Cerrado	
MONTOS A EJERCER INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Monto Mínimo $204,800.00	Monto Máximo $512,000.00	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL.	**Si**	**NO X**	
VIGENCIA DEL CONTRATO.	Del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.		
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.	Del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Conforme al presente Anexo Técnico.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	Verificación física de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Contrato, mismo que deberán quedar asentados en el informe que elaborará el proveedor adjudicado por el **INEA**.		
ENTREGABLES.	Informe por escrito deberá detallar los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y móviles, mismos que deberán ser entregados al Supervisor del Contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del servicio, este informe deberá contener como mínimo fecha y hora de inicio, descripción detallada de los extinguidores verificados y		

	conclusión, firmado por el proveedor adjudicado y con memoria fotográfica en donde se evidencie los extintores entregados.
FORMA Y PLAZO DE PAGO.	Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por el servicio devengado, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por el Administrador del Contrato de las Oficinas Centrales del **INEA**. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo, del "REGLAMENTO". En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de "LA LEY", los pagos se realizarán por servicio devengado, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan, mismos que, deben encontrarse debida y fiscalmente requisados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación del Supervisor y Administrador.
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Las funciones de la persona **Administradora** y de la persona **Supervisora** del Contrato serán como se detalla a continuación: Se deberá tener por entendido que las funciones de la persona **Administradora** son: • Elaborar la constancia de cumplimiento y la liberación del pago correspondiente, penalizaciones y deducciones, previa validación del Supervisor. • Solicita la liberación de la garantía de cumplimiento. Se deberá tener por entendido que las funciones de la persona **Supervisora** son: • Es responsable de interactuar con la persona Administradora y el proveedor adjudicado. • Coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la persona Administradora del Contrato. • Dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual. • Es responsable de validar que los servicios cuenten con las especificaciones solicitadas.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.	Verificación física por parte de la persona Supervisora del Contrato de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Contrato, dentro del plazo estipulado de dicho Contrato.

	Para la aceptación del servicio quedará documentada en el informe, elaborado por el proveedor adjudicado, detallando y reguistrando cada una de las entregas de los extintores, las cuales serán el respaldo de la factura, asi tambien se integrará memoria fotográfica en donde se evidencie los extintores entregados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.- UBICACIÓN Y TIPO DE LOS EXTINTORES.

OFICINAS CENTRALES
CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.

- 2 KILOS AGENTE LIMPIO
- 2 KILOS P Q S ABC
- 2.5 KILOS P Q S ABC
- 6 KILOS P Q S ABC
- 9 KILOS P Q S ABC
- 34 KILOS P Q S ABC
- 4.5 KILOS P Q S ABC

ESTUDIO DE GRABACIÓN
AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.

- 2 KILOS P Q S ABC
- 6 KILOS P Q S ABC

ALMACÉN CENTRAL
AV. GUSTAVO BAZ No. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.

- 4 KILOS P Q S ABC
- 6 KILOS P Q S ABC
- 9 KILOS P Q S ABC
- 30 KILOS P Q S ABC
- 35 KILOS P Q S ABC
- 40 KILOS P Q S ABC
- 45 KILOS P Q S ABC
- 50 KILOS P Q S ABC

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El proveedor adjudicado deberá presentar el manual de procedimientos de mantenimiento y recarga correspondiente a cada categoría de extintores.

2.1. VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS EXTINTORES.

Revisión completa del extintor, interna y externa incluyendo la realización de pruebas de funcionamiento, sustitución de partes y el reemplazo total de los agentes extinguidores por uno nuevo.

2. 2. LIMPIEZA MECÁNICA.

Proceso de eliminación superficial de corrosión, grasa, sarro, polvo y otros elementos indeseables, por medio de cardas, cualquier método mecánico, sin emplear abrasivos metálicos, calor o productos químicos.

2.3.- RECARGA DEL AGENTE QUÍMICO.

El proveedor adjudicado debe reemplazar el total de los agentes extinguidores por uno nuevo y éste debe estar debidamente certificado tal como lo marca la NOM-154-SCFI-2005.

El Supervisor del Contrato realizará dos pruebas al azar, para verificar y validar que el proveedor adjudicado, se apegó a las especificaciones y características técnicas, que se señalan en este Anexo Técnico.
Los extintores utilizados en la prueba antes mencionada deberán de ser recargados con su agente, sin costo alguno para el INEA.

2.4.- MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE 2 KILOS Y GRANADAS FE36 DE 4.5 KILOS POR EL AGENTE DE HFC-236FA HEXAFLUOROPROPANO.

El proveedor adjudicado deberá considerar el mantenimiento preventivo de los extintores recargados con el agente extintor HFC-236FA hexafluoropropano.

2.5.- TRANSPORTE.

El trasporte de los extintores para su recarga será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor adjudicado y se debe realizar desde las instalaciones del **INEA** hacia las instalaciones del proveedor adjudicado, y una vez recargados de las instalaciones del prestador de servicio hacia las instalaciones del INEA y que garantice que los extintores no sufrirán daños y que no sean accionados por el movimiento en el transcurso del trasporte.

2.6.- INFORMACIÓN COMERCIAL (ETIQUETADO).

1.- El proveedor adjudicado debe retirar las etiquetas de servicio de mantenimiento anteriores.

2.- El proveedor adjudicado deberá instalar una o más etiquetas nuevas plásticas o plastificadas, las cuales deben ir al frente del extintor además de que la información técnica que contenga la etiqueta no debe ser obstruida por el cincho de sujeción.

3.- La información de la etiqueta deberá incluir los siguientes conceptos:

- Nombre, razón social o marca comercial del prestador de servicio, incluyendo RFC, teléfono, y domicilio completo.
- Las instrucciones de operación, incluyendo nemotécnia, en un área de al menos 10 cm x 15 cm.
- Las clases de fuegos a que está destinado el extintor (A, B, C, o D), en un área de al menos 10 cm x 5 cm.
- Contenido neto y tipo de agente extinguidor, en kilogramos o litros.
- El prestador de servicio en caso de resultar adjudicado deberá realizar la perforación en la etiqueta de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga, indicando mes y año.
- Contraseña oficial de cumplimiento con la NOM-154-SCFI-2005, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2017.
- Número del dictamen de cumplimiento con la NOM-154-SCFI-2005.

2.7.- REFACCIONES.

El servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y móviles deberá incluir todas las refacciones que formen parte del óptimo funcionamiento del extintor portátil y móvil, y en caso de que el proveedor adjudicado detecte un equipo obsoleto de acuerdo a la NOM-154-SCFI-2005 deberá entregar un dictamen a la persona Supervisora del Contrato sugiriendo su reemplazo por un equipo nuevo con las mismas características.

En el caso de las refacciones, que se requieran, el proveedor adjudicado, deberá proporcionar una cotización de las piezas a reemplazar, dicha cotización será validada, con el fin de ver si los precios ofertados se encuentran dentro del mercado, así mismo estas deberán autorizadas por el Administrador del Contrato.

3.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo requerido para todos los equipos durante la vigencia del contrato, deberá ser realizado las veces que sea necesario a petición de la persona Supervisora del Contrato.

1. El proveedor adjudicado contará con 24 (veinticuatro) horas siguientes a partir del momento del informe correspondiente a los extintores, a fin de que revise, repare y reestablezca los equipos a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo. En caso de fallas mayores el plazo máximo de reparación será de 72 (setenta y dos) horas, de no cumplir con estos plazos se procederá a aplicar la penalización correspondiente.

2. El servicio de mantenimiento correctivo a los extintores se realizará en un horario de las 09:00 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes. Cualquier prestación de mantenimiento fuera del horario antes señalado, que resulte de la continuación de un servicio dentro del horario citado, no será susceptible de cargo alguno para el **INEA**.

3.1.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Previa solicitud del personal de la persona Supervisora del Contrato, el proveedor adjudicado deberá proporcionar los servicios de emergencia cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato.

4.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico designado para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y móviles, el cual deberá portar gafete que lo acredite como trabajador de la misma y antes de cada mantenimiento. Además, deberán contar con los conocimientos y experiencia, necesarios para que la presentación de los servicios se realice dentro del marco de eficiencia, eficacia y calidad, asegurando con ello el óptimo funcionamiento de los equipos extintores en todo momento, conforme a la NOM-154-SCFI-2005. Concluido el servicio recabará el visto bueno de la persona Supervisora del Contrato.

5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES POR INMUEBLE.

El proveedor adjudicado, deberá identificar el número de inventario de los extintores designado por el **INEA**.

6.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES.

El proveedor adjudicado deberá considerar los tiempos de entrega conforme a la cantidad de extintores que retire por inmueble anotando las fechas dentro de la vigencia del Contrato, y proporcionando sustitutos de extintores, durante el tiempo del mantenimiento y recarga de los extintores retirados.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN INCLUIR.

- Currículum actualizado de la empresa el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: objeto social, domicilio fiscal, servicios que presta, ubicación de sus oficinas e instalaciones, relación de clientes, fotos del área de almacenamiento de productos, estructura orgánica.

- Escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste su obligación a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "servicio" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud

- Escrito en hoja membretada firmada por la persona facultada para ello, indicando que cuentan con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas, misma que podrán ser verificadas por el Supervisor del Contrato.

- Escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

- Escrito que cuentan con las instalaciones, equipo y herramientas necesarios para la realización oportuna de los servicios de mantenimiento requeridos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con los artículos 54 bis, de "LA LEY" y 102 del "REGLAMENTO", se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el **INEA**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El **INEA**, cuando el proveedor incumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato correspondiente, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 del "REGLAMENTO", el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

a) Si se declara en concurso mercantil.
b) En caso de que el proveedor no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el Contrato.
c) Si, se subcontrata el servicio materia de esta contratación.
d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado previstas en los Contratos formalizados.
e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LEY", del "REGLAMENTO", y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
f) Cuando el proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
g) Cuando el proveedor incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para el **INEA.**
h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el Contrato correspondiente.
i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el Contrato formalizado.
j) Si el **INEA** o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información y/o documentación carente de veracidad o alterada en el procedimiento de adjudicación de los Contratos o en la ejecución de los mismos.

k) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles por parte del proveedor en el supuesto de que el **INEA** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
l) En caso de que el proveedor modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los Contratos formalizados, sin autorización del **INEA**.
m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del **INEA**.
n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de los Contratos que se formalicen a un proveedor distinto.

Elaboró	Autorizó
Humberto Hurtado González **Jefe del Departamento de Servicios Generales**	**Arturo Zúñiga Jiménez** **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, __ de _____ de 2025

Nombre del Proveedor: _____
Domicilio fiscal: _____
R.F.C.: **Teléfono**

INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO
FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 COL. CONDESA. C. P. 06140 DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CDMX.	2 KILOS AGENTE LIMPIO	2	
	2 KILOS P Q S ABC	2	
	2.5 KILOS P Q S ABC	1	
	6 KILOS P Q S ABC	70	
	9 KILOS P Q S ABC	2	
	34 KILOS P Q S ABC	3	
	4.5 KILOS P Q S ABC	4	
AV. GUSTAVO BAZ NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C. P. 54060.	4 KILOS P Q S ABC	4	
	6 KILOS P Q S ABC	60	
	9 KILOS P Q S ABC	41	
	30 KILOS P Q S ABC	6	
	35 KILOS P Q S ABC	8	
	40 KILOS P Q S ABC	1	
	45 KILOS P Q S ABC	1	
	50 KILOS P Q S ABC	9	
AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.	2 KILOS P Q S ABC	1	
	6 KILOS P Q S ABC	4	
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	

Notas:

1. Se debe especificar claramente la cantidad, precio unitario y precio final de los servicios o productos a ofertar
2. Es obligatorio especificar precio sin I.V.A. y posteriormente desglosar el I.V.A.
3. La propuesta económica deberá ser en pesos mexicanos.
4. La propuesta económica deberá venir en hoja membretada y firmada por el representante legal.
5. La propuesta no deberá condicionarse.
6. La propuesta económica estará vigente por un término de 90 días naturales.
7. Las refacciones que se requieran serán enlistadas bajo demanda y con la autorización del administrador del Contrato.
8. El precio de mano de obra por hora, es para la instalación de refacciones, así como para los servicios que no requieran de las mismas.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL 2025

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE

b) COTIZACIÓN ECONÓMICA ANEXO II

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

_____
ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL 2025

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE

PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-11-MDA-011MDA001-N-18-2025,** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.**

ANEXO II
COTIZACIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: SALTILLO No. 29, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57140
R.F.C.: PEX 961112 RA5
TELÉFONO: 55 51200324/ 55 51205203 / 55 57109071

INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDADES MÍNIMAS	PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO
FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 COL. CONDESA. C. P. 06140 DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CDMX.	2 KILOS AGENTE LIMPIO	2	$ 1,900.00
	2 KILOS PQS ABC	2	$ 90.00
	2.5 KILOS PQS ABC	1	$ 112.50
	6 KILOS PQS ABC	70	$ 270.00
	9 KILOS PQS ABC	2	$ 405.00
	34 KILOS PQS ABC	3	$ 1,530.00
	4.5 KILOS PQS ABC	4	$ 202.50
AV. GUSTAVO BAZ NO. 305, BODEGA 1 Y 2, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C. P. 54060	4.5 KILOS PQS ABC	4	$ 202.50
	6 KILOS PQS ABC	60	$ 270.00
	9 KILOS PQS ABC	41	$ 405.00

	30 KILOS PQS ABC	6	$	1,350.00
	35 KILOS PQS ABC	8	$	1,575.00
	40 KILOS PQS ABC	1	$	1,800.00
	45 KILOS PQS ABC	1	$	2,025.00
	50 KILOS PQS ABC	9	$	2,250.00
AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX	2 KILOS PQS ABC	1	$	90.00
	6 KILOS PQS ABC	4	$	270.00
		SUBTOTAL	**$**	**14,747.50**
		I.V.A.	**$**	**2,359.60**
		TOTAL	**$**	**17,107.10**

CONDICIONES COMERCIALES:

- LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EXPRESA EN PESOS MEXICANOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA TIENE UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS NATURALES.
- LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN SERÁN ENLISTADAS BAJO DEMANDA Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LOS COSTOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODO LO NECESARIO PARA LA TOTAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SE COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO I "ANEXO TÉCNICO"**
- **ESTOS COSTOS UNITARIOS, SON POR PIEZA**

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL 2025

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE

a. COTIZACIÓN TÉCNICA – ANEXO I "ANEXO TÉCNICO"

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

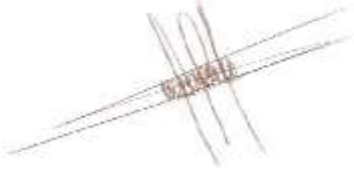

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL 2025

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**	
OBJETO DEL SERVICIO.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.
ÁREA REQUIRENTE.	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	**ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ** SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ** JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
% PENALIZACIÓN.	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE TOTAL SIN IVA, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS. ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO, EN ADELANTE "REGLAMENTO".
	1% SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO, POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO,

% DE DEDUCCIÓN.	CUANDO EL SERVICIO SEA REALIZADO DE FORMA DEFICIENTE O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES. UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) DEDUCCIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS DETERMINADAS POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.		
TIPO DE GARANTÍA.	**DIVISIBLE X**	**INDIVISIBLE**	**LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA. 10%**
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA.	NO APLICA	**PARTIDA PRESUPUESTAL.**	**35701** MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
PERIODO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO.**	EN UN MÁXIMO DE 72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES, DEBIENDO ATENDER ESTÁ MÍNIMO DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN ESCRITA, MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
REQUIERE PRUEBAS.	NO	**REQUIERE MUESTRA.**	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO.	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO.	NO	**PORCENTAJE DE ANTICIPO.** NO APLICA	

ORIGEN DE LOS BIENES.	NO APLICA		
NORMAS QUE APLICAN.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DEL "REGLAMENTO" Y 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR QUE PARA LOS SERVICIOS QUE OFERTE, CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES NORMATIVAS, MISMAS QUE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, SEGÚN CORRESPONDAN: 1. **NOM-154-SCFI-2005,** EQUIPOS CONTRA INCENDIO- EXTINTORES- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA. 2. **NOM-101-STPS-1994,** SEGURIDAD-EXTINTORES A BASE DE ESPUMA QUÍMICA. 3. **NOM-106-SCFI-2017,** CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL.		
MÉTODO DE EVALUCIÓN. (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO **X**
MODALIDAD DE CONTRATO.	ABIERTO **X**	CERRADO	
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MÍNIMO $204,800.00	MONTO MÁXIMO $512,000.00	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL.	**SI**	**NO X**	
VIGENCIA DEL CONTRATO.	DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.	DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.		

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL INFORME QUE ELABORARÁ EL PROVEEDOR ADJUDICADO POR EL **INEA**.
ENTREGABLES.	INFORME POR ESCRITO DEBERÁ DETALLAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SERVICIO, ESTE INFORME DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO FECHA Y HORA DE INICIO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS EXTINGUIDORES VERIFICADOS Y CONCLUSIÓN, FIRMADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO Y CON MEMORIA FOTOGRÁFICA EN DONDE SE EVIDENCIE LOS EXTINTORES ENTREGADOS.
FORMA Y PLAZO DE PAGO.	LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL POR EL SERVICIO DEVENGADO, EN FUNCIÓN DEL IMPORTE GENERADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN, DURANTE ESE LAPSO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL **INEA**. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LOS POSIBLES PROVEEDORES" DEBAN EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 95 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL "REGLAMENTO". EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY", LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIO DEVENGADO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES (FACTURA Y ARCHIVO XML) QUE CORRESPONDAN, MISMOS QUE, DEBEN ENCONTRARSE DEBIDA Y FISCALMENTE REQUISITADOS Y EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR.
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	LAS FUNCIONES DE LA PERSONA **ADMINISTRADORA** Y DE LA PERSONA **SUPERVISORA** DEL CONTRATO SERÁN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA **ADMINISTRADORA** SON: ❖ ELABORAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES, PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR. ❖ SOLICITA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA

	SUPERVISORA SON: ❖ ES RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA PERSONA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR ADJUDICADO. ❖ COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. ❖ DAR SEGUIMIENTO CONSTANTE Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ACTIVIDADES Y ENTREGA PUNTUAL. ❖ ES RESPONSABLE DE VALIDAR QUE LOS SERVICIOS CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.	VERIFICACIÓN FÍSICA POR PARTE DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO DE DICHO CONTRATO. PARA LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ DOCUMENTADA EN EL INFORME, ELABORADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DETALLANDO Y REGISTRANDO CADA UNA DE LAS ENTREGAS DE LOS EXTINGUIDORES, LAS CUALES SERÁN EL RESPALDO DE LA FACTURA, ASI TAMBIEN SE INTEGRARÁ MEMORIA FOTOGRÁFICA EN DONDE SE EVIDENCIE LOS EXTINTORES ENTREGADOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.- RELACIÓN, UBICACIÓN Y TIPO DE LOS EXTINTORES

OFICINAS CENTRALES
CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC. CIUDAD OE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.

- 2 KILOS AGENTE LIMPIO
- 2 KILOS PQS ABC
- 2.5 KILOS PQS ABC
- 6 KILOS PQS ABC
- 9 KILOS PQS ABC
- 34 KILOS PQS ABC
- 4.5 KILOS PQS ABC

ESTUDIO DE GRABACIÓN
AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755. COL DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.

- 2 KILOS PQS ABC
- 6 KILOS PQS ABC

ALMACÉN CENTRAL
AV. GUSTAVO SAZ NO. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.

- 4 KILOS PQS ABC
- 6 KILOS PQS ABC
- 9 KILOS PQS ABC
- 30 KILOS PQS ABC
- 35 KILOS PQS ABC

- 40 KILOS PQS ABC
- 45 KILOS PQS ABC
- 50 KILOS PQS ABC

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORÍA DE EXTINTORES.

2.1. VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS EXTINTORES.

REVISIÓN COMPLETA DEL EXTINTOR, INTERNA Y EXTERNA INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE PARTES Y EL REEMPLAZO TOTAL DE LOS AGENTES EXTINGUIDORES POR UNO NUEVO.

2. 2. LIMPIEZA MECÁNICA.

PROCESO DE ELIMINACIÓN SUPERFICIAL DE CORROSIÓN, GRASA, SARRO, POLVO Y OTROS ELEMENTOS INDESEABLES, POR MEDIO DE CARDAS, CUALQUIER MÉTODO MECÁNICO, SIN EMPLEAR ABRASIVOS METÁLICOS, CALOR O PRODUCTOS QUÍMICOS.

2.3.- RECARGA DEL AGENTE QUÍMICO

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE REEMPLAZAR EL TOTAL DE LOS AGENTES EXTINGUIDORES POR UNO NUEVO Y ÉSTE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE CERTIFICADO TAL COMO LO MARCA LA NOM-154-SCFI-2005.

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO REALIZARÁ DOS PRUEBAS AL AZAR, PARA VERIFICAR Y VALIDAR QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SE APEGO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, QUE SE SEÑALAN EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

LOS EXTINTORES UTILIZADOS EN LA PRUEBA ANTES MENCIONADA DEBERÁN DE SER RECARGADOS CON SU AGENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INEA.

2.4.- MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE 2 KILOS Y GRANADAS FE36 DE 4.5 KILOS POR EL AGENTE DE HFC-236FA HEXAFLUOROPROPANO

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONSIDERAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EXTINGUIDORES RECARGADOS CON EL AGENTE EXTINTOR HFC-236FA HEXAFLUOROPROPANO.

2.5.- TRASPORTE

EL TRASPORTE DE LOS EXTINTORES PARA SU RECARGA SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y SE DEBE REALIZAR DESDE LAS INSTALACIONES DEL **INEA** HACIA LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, Y UNA VEZ RECARGADOS DE LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO HACIA LAS INSTALACIONES DEL **INEA** Y QUE GARANTICE QUE LOS EXTINTORES NO SUFRIRÁN DAÑOS Y QUE NO SEAN ACCIONADOS POR EL MOVIMIENTO EN EL TRANSCURSO DEL TRASPORTE.

2.6.- INFORMACIÓN COMERCIAL (ETIQUETADO)

1.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE RETIRAR LAS ETIQUETAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANTERIORES.

2.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ INSTALAR UNA O MÁS ETIQUETAS NUEVAS PLÁSTICAS O PLASTIFICADAS, LAS CUALES DEBEN IR AL FRENTE DEL EXTINTOR ADEMÁS DE QUE LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE CONTENGA LA ETIQUETA NO DEBE SER OBSTRUIDA POR EL CINCHO DE SUJECIÓN.

3.- LA INFORMACIÓN DE LA ETIQUETA DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, INCLUYENDO RFC, TELÉFONO, Y DOMICILIO COMPLETO.
- LAS INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO NEMOTÉCNIA, EN UN ÁREA DE AL MENOS 10 CM X 15 CM.
- LAS CLASES DE FUEGOS A QUE ESTÁ DESTINADO EL EXTINTOR (A, B, C, O D), EN UN ÁREA DE AL MENOS 10 CM X 5 CM.
- CONTENIDO NETO Y TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR, EN KILOGRAMOS O LITROS.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA PERFORACIÓN EN LA ETIQUETA DE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, INDICANDO MES Y AÑO.
- CONTRASEÑA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-154-SCFI-2005, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-106-SCFI-2017.
- NÚMERO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-154-SCFI-2005.

2.7.- REFACCIONES

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS REFACCIONES QUE FORMEN PARTE DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EXTINTOR PORTÁTIL Y MÓVIL, Y EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DETECTE UN EQUIPO OBSOLETO DE ACUERDO A LA NOM-154-SCFI-2005 DEBERÁ ENTREGAR UN DICTAMEN A LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO SUGIRIENDO SU REEMPLAZO POR UN EQUIPO NUEVO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

EN EL CASO DE LAS REFACCIONES, QUE SE REQUIERAN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR UNA COTIZACIÓN DE LAS PIEZAS A REEMPLAZAR, DICHA COTIZACIÓN SERÁ VALIDADA, CON EL FIN DE VER SI LOS PRECIOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO, ASÍ MISMO ESTAS DEBERÁN AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

3.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO REQUERIDO PARA TODOS LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ SER REALIZADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO A PETICIÓN DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO.

1.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO CONTARÁ CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LOS EXTINTORES, A FIN DE QUE REVISE, REPARE Y REESTABLEZCA LOS EQUIPOS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO. EN CASO DE FALLAS MAYORES EL PLAZO MÁXIMO DE REPARACIÓN SERÁ DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, DE NO CUMPLIR CON ESTOS PLAZOS SE PROCEDERÁ A APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

2.- EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EXTINTORES SE REALIZARÁ EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. CUALQUIER PRESTACIÓN DE MANTENIMIENTO FUERA DEL HORARIO ANTES SEÑALADO, QUE RESULTE DE LA CONTINUACIÓN DE UN SERVICIO DENTRO DEL HORARIO CITADO, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE CARGO ALGUNO PARA EL **INEA**.

3.1.- SERVICIO DE EMERGENCIA

PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA CADA VEZ QUE SEAN NECESARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES, EL CUAL DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE

CADA MANTENIMIENTO. ADEMÁS, DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EXTINTORES EN TODO MOMENTO, CONFORME A LA NOM-154-SCFI-2005. CONCLUIDO EL SERVICIO RECABARÁ EL VISTO BUENO DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO.

5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES POR INMUEBLE

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ IDENTIFICAR EL NÚMERO DE INVENTARIO DE LOS EXTINTORES DESIGNADO POR EL **INEA.**

6.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONSIDERAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA CONFORME A LA CANTIDAD DE EXTINTORES QUE RETIRE POR INMUEBLE ANOTANDO LAS FECHAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Y PROPORCIONANDO SUSTITUTOS DE EXTINTORES. DURANTE EL TIEMPO DEL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES RETIRADOS.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN INCLUIR

- CURRÍCULUM ACTUALIZADO DE LA EMPRESA EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: OBJETO SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, SERVICIOS QUE PRESTA, UBICACIÓN DE SUS OFICINAS E INSTALACIONES, RELACIÓN DE CLIENTES, FOTOS DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE SU OBLIGACIÓN A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL "SERVICIO" SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A SU CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD

- ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA FIRMADA POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, INDICANDO QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD, EQUIPO, PERSONAL CAPACITADO Y UBICACIÓN DE OFICINAS, MISMA QUE PODRÁN SER VERIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

- ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE, CUMPLIR CON LAS NORMAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

- ESCRITO QUE CUENTAN CON LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y HERRAMIENATS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 BIS, DE "LA LEY" Y 102 DEL "REGLAMENTO", SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR DEL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL **INEA**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL **INEA**, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO SIN

NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE "LA LEY" Y 98 DEL "REGLAMENTO", EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

a) SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL.

b) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DE QUE EL SERVICIO, ESTÁ SIENDO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

c) SI, SE SUBCONTRATA EL SERVICIO MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN.

d) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO PREVISTAS EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS.

e) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY", DEL "REGLAMENTO", Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.

f) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.

g) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA EL **INEA.**

h) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATOCORRESPONDIENTE.

i) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO FORMALIZADO.

j) SI EL **INEA** O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS O EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

k) LA FALTA DE RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL SUPUESTO DE QUE EL **INEA** LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

l) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR MODIFIQUE LOS PRECIOS DEL SERVICIO MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS, SIN AUTORIZACIÓN DEL **INEA**.

m) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO QUE AFECTE LA OPERACIÓN DEL **INEA**.

n) CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN A UN PROVEEDOR DISTINTO.

ATENTAMENTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

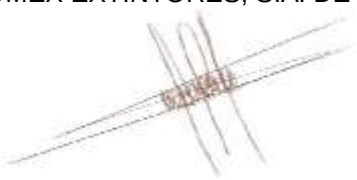

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO